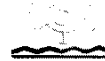




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1351	Fecha:	18 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SIERRA MESA CARLINA	00261
NIT o CC:	46357647	
Predio Numero:	000200061984000	
Dirección Del Inmueble:	K 14 7 30 S	20 SEP 2013
Dirección De Cobro:	K 14 7 30 S	

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que SIERRA MESA CARLINA, -, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT. 46357647, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200061984000, ubicado en K 14 7 30 S, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1351 del 18 de septiembre 2013

AÑO	% I.TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	SALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
2000	6.00	5.017,000	30.102	58,483	0	0	903	0	0	0	0	129,488
2001	6.00	7.438,000	44,628	136,581	0	0	1,339	0	0	0	0	182,548
2002	6.00	7.593,000	46,188	131,930	0	0	1,386	0	0	0	0	179,504
2003	6.00	7.967,000	47,802	126,678	0	0	1,434	0	0	0	0	175,914
2004	6.00	8.319,000	49,914	121,978	0	0	1,497	0	0	0	0	173,389
2005	6.50	7.395,000	48,068	112,588	0	0	961	0	0	0	0	161,537
2006	6.50	7.562,000	49,153	99,837	0	0	963	0	0	0	0	149,973
2007	6.50	7.864,000	51,116	91,306	0	0	1,022	0	0	0	0	143,444
2008	6.50	8.179,000	53,164	79,214	0	0	1,063	0	0	0	0	132,441
2009	6.50	8.338,000	54,197	62,806	0	0	1,084	0	0	0	0	119,087
2010	6.50	8.588,000	55,822	50,383	0	0	1,116	0	0	0	0	107,521
2011	6.50	8.846,000	57,499	38,633	0	0	1,150	0	0	0	0	97,284
2012	6.50	9.111,000	59,222	22,422	0	0	1,184	0	0	0	0	82,828
<b>TOTALES</b>			<b>646,873</b>	<b>1,371,061</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13,122</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,833,978</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

*Sara Riveros de Lemus*  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.